

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 6 DE OCTUBRE DE 2026

SOLICITUD: PI/2025/95504-01

Nombre ARHEAL: FORMULACIÓN ACUOSA INMUNOPOTENCIADORA SINÉRGICA Y ANTIINFLAMATORIA
PARA PROCESOS AUTOINMUNES
Titular ANAI CRISTINA HOLZMANN
ABOGADO ARIAS, FABREGA Y FABREGA

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

Debe adecuar las figuras y su descripción (esto debe ser plasmado en la sección de Descripción de las Figuras), identificando individualmente qué representa cada figura, señalando las condiciones o grupos experimentales correspondientes y su relación con la información descrita. De corresponder exclusivamente a estudios del precursor natural, deberá indicarse expresamente esa circunstancia (también debe plasmarse en la sección de Descripción de las Figuras).

1 Artículo 30. La descripción consiste en divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa, a efecto de poder evaluarla y que una persona versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla.

La descripción indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

1. El sector tecnología al que se refiere o al cual se aplica la invención;
2. La tecnología anterior conocida por el solicitante que pueda considerarse útil para la comprensión y el examen de la invención, así como las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
3. La descripción de la invención, en términos que permitan comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, así como exponer las ventajas de ésta con respecto a la tecnología anterior;
4. La descripción de los dibujos, de haberlos;
5. La descripción, de la mejor manera conocida por el solicitante, para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias de los dibujos;
6. La manera en que la invención puede ser producida o utilizada en alguna actividad, salvo cuando ello resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 6 DE OCTUBRE DE 2026

EDGAR ARIAS
EXAMINADOR DE PATENTES

